**COMUNICADO JURISDICCIONAL 07/2021**

El Tribunal de Justicia Electoral a la ciudadanía en general y medios de comunicación informa que en fecha ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021) después de analizar a profundidad los expedientes de mérito, en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de la normativa nacional e internacional vigente, emitió sentencias sobre los casos siguientes:

1. Solicitudes de Nulidad Absoluta en contra de la Resolución PAC-001-2019 dictada por el Tribunal de Honor del Partido Anticorrupción de Honduras (PAC) el 22 de julio de 2019, presentadas por los Abogados Walter Alex Banegas Aguilera y Rafael Virgilio Padilla Paz en la que se ordena su expulsión de dicho partido. El **TJE** por **UNANIMIDAD DE VOTOS, FALLO: DECLARAR CON LUGAR** dichas solicitudes de Nulidad Absoluta, en virtud que los procedimientos y faltas establecidas en los estatutos reformados en el año dos mil diecinueve (2019), no pueden ser aplicables de manera retroactiva al caso concreto, estando prohibido una doble imputación y un doble juzgamiento o investigación por los mismos hechos, por lo anterior se **ANULA** la Resolución en mención, y se tiene por reconocida la militancia y pertenencia como miembros del Partido Anticorrupción de Honduras (PAC) a estos ciudadanos, con todas las garantías de sus derechos políticos.
2. Solicitud de Nulidad Absoluta de un acto administrativo, llevado a cabo durante la Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2020, del Consejo Central Ejecutico del Partido Liberal de Honduras (CCEPLH),en virtud de haberse infringido el ordenamiento jurídico por haber sido dictado el acto de nombramiento del Director del Instituto de la Juventud Liberal “INJUVEL”, sin haberse seguido el procedimiento establecido, presentada por la señora Aixa Gabriela Zelaya Gómez, Secretaria de la Juventud del Partido Liberal de Honduras. El **TJE** por **UNANIMIDAD DE VOTOS, FALLO**: **SIN LUGAR** la Impugnación del acto tácito de una supuesta suspensión de funciones del cargo de Secretaría de la Juventud de la ciudadana Zelaya Gómez en virtud de que no consta en autos que esta estuviera legalmente suspendida o que hubiese cesado en el cargo para el cual fue electa y **CON LUGAR LA NULIDAD** del acto de nombramiento del señor Paul Emilio Zelada, como Director del Instituto de la Juventud (INJUVEL) adoptado por el Consejo Central Ejecutivo del Parrtido en la sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de agosto de 2020, por lo anterior se **ANULA** dicho nombramiento, por haberse infringido el procedimiento establecido.
3. Contra estas sentencias no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Sobre Justicia Constitucional. Sentencias que fueron emitidas y notificadas en legal y debida forma.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de abril de 2021.